



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011397 02 JUL 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS maestría en (antes modalidad) PROFUNDIZACIÓN, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS maestría en (antes modalidad) PROFUNDIZACIÓN, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

Que la UNIVERSIDAD EAFIT actualmente cuenta con acreditación en alta calidad en BOGOTÁ D.C., por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 2158 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS, maestría en (antes modalidad) PROFUNDIZACIÓN, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL en la sede de BOGOTÁ D.C., proceso 52253.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando:

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Institución: | UNIVERSIDAD EAFIT |
| Denominación del Programa: | MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS |
| Título a otorgar: | MAGÍSTER EN GERENCIA DE PROYECTOS |
| Lugar de desarrollo: | BOGOTÁ D.C. |
| Modalidad: | PRESENCIAL |
| Maestría en: | PROFUNDIZACIÓN |
| Número de créditos académicos: | 43 |

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS maestría en (antes modalidad) PROFUNDIZACIÓN, ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 52253